

“2021, Año de la Independencia”

Expediente: 0073/2020

Folio Infomex: 00240920

Folio del recurso: PNTRRSI98920

Resolutivo: RR/DAI/390/2020-PI

**Acuerdo de Disponibilidad en cumplimiento
al Recurso de Revisión RR/DAI/390/2020-PI**

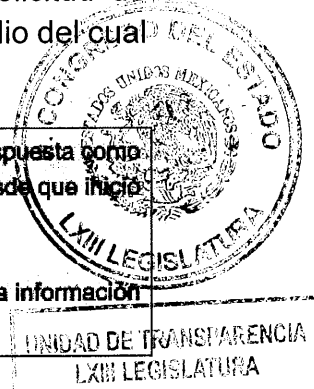
CUENTA. Con la resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/390/2020-PI de 08 de enero de 2021, emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la que se **REVOCÓ** la actuación realizada por la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado referente a la respuesta a la solicitud de información con folio **00240920**.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO A 26 DE ENERO DE 2021.

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda**:

PRIMERO. El 13 de febrero de 2020, se recibió en la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco vía sistema Infomex Tabasco, solicitud de información con número de folio señalado en el epígrafe derecho, por medio del cual requirió:

Información que requiere: **Deseo saber a cuantas solicitudes de la información se les ha dado respuesta como Incompetencia parcial en la unidad de transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco desde que inició la actual legislatura hasta la fecha de la presente solicitud**
Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:
¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**



SEGUNDO. Que la solicitud antes mencionada reúne los requisitos expuestos en el artículo 131, fracción I, II, III y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

TERCERO. De lo anterior, el 03 de marzo de 2020 esta Unidad de Transparencia, notifica a través del medio elegido por el solicitante, el acuerdo de disponibilidad en el cual da respuesta a su pedimento informativo.

CUARTO. El interesado se inconforma con la respuesta otorgada, por lo que presenta recurso de revisión, mismo que fue admitido el nueve de octubre de 2020 por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) en el expediente RR/DAI/390/2020-PI y notificado mediante su respectiva cedula de notificación por INFOMEX el catorce de octubre de 2020.

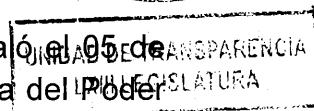
QUINTO. Acto seguido, el 13 de enero de 2021 se recibe cedula de notificación vía INFOMEX TABASCO, por el cual se informa de la resolución definitiva al expediente del recurso de revisión RR/DAI/390/2020-PI.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 50 fracción III, XI y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LTAIPET), esta Unidad de Transparencia, da respuesta a la solicitud antes mencionada en cumplimiento al fallo definitivo del Recurso de Revisión en comento; quedando de la siguiente manera:

| AÑO | SOLICITUDES CONTESTADAS CON INCOMPETENCIA PARCIAL |
|--|---|
| DEL 5 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2018 | 0 |
| DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2019 | 12 |
| DEL 01 DE ENERO AL 13 DE FEBRERO 2020 (Fecha de la presentación de la solicitud) | 0 |



Es indispensable manifestar que la presente Legislatura (LXIII) se instaló el 05 de septiembre de 2018, de conformidad en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.



SÉPTIMO. En conclusión, ésta Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, ha motivado y fundamentado lo procedente a la admisión, integración, búsqueda y entrega de la

“2021, Año de la Independencia”

peticionado, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento del presente, otorgando como anexo al presente documento, las actuaciones pertinentes que dan certeza del trámite realizado en atención a la solicitud de información.

OCTAVO. Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 002-2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 02/2017.

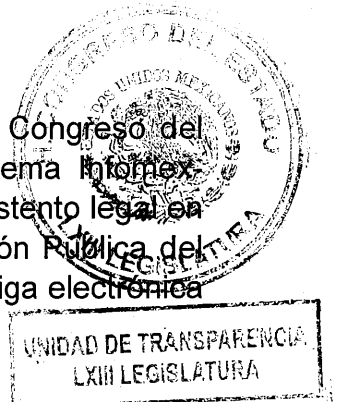
Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

NOVENO. Notifíquese a través de los estrados electrónicos del H. Congreso del Estado de Tabasco, en razón, de la imposibilidad técnica del sistema Infomex Tabasco para substanciar el presente asunto. Actuación que tiene sustento legal en el dispositivo 139 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos legales procedentes. Siendo la liga electrónica del apartado de los estrados electrónicos: el siguiente

<https://congresotabasco.gob.mx/estrados-electronicos/>

La información podrá consultarse con el folio Infomex **(00240920)** o el número de expediente del recurso de revisión **(RR/DAI/390/2019-PI)**



“2021, Año de la Independencia”

DÉCIMO. Túrnese el presente cumplimiento a las oficinas del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efecto de tenernos por cumplidos respecto de su resolución definitiva y en su momento procesal, archívese como un asunto totalmente concluido.

DÉCIMO PRIMERO. Cúmplase-

Así lo acuerda y firma, el 26 de enero de 2021, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco Ing. **Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**.



Hoja de firmas del Acuerdo de Disp. Cumplimiento al Recurso de Revisión RR/DAI/390/2020-21 derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex 00240920 con fecha 26 de enero de 2021.

